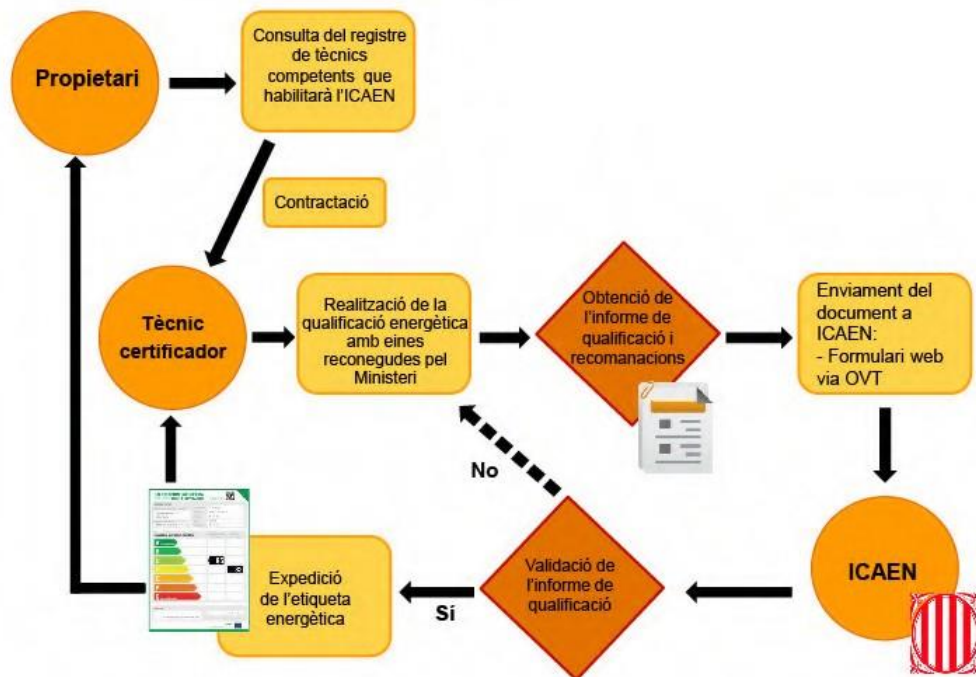


Certificación de Eficiencia Energética de Edificios



Esquema del procedimiento a seguir



¿Qué es la calificación y la certificación de eficiencia energética de un edificio?

La calificación de eficiencia energética es el resultado del cálculo del consumo de energía necesario para satisfacer la demanda energética del edificio en condiciones normales de funcionamiento y ocupación. Clasifica los edificios dentro de una escala de siete letras, donde la letra G corresponde al edificio menos eficiente y la letra A del edificio más eficiente según el consumo de energía y las emisiones de CO₂ comparadas con un edificio base de similar tipología y localización.

La certificación de eficiencia energética es el proceso por el cual se otorga una calificación de eficiencia energética en un edificio en forma de certificado y de etiqueta de eficiencia energética.

- El certificado de eficiencia energética es un documento que verifica la conformidad de la calificación de eficiencia energética obtenida y que conduce a la expedición de la etiqueta de eficiencia energética del edificio.



- La etiqueta de eficiencia energética es el distintivo que señala el nivel de calificación de eficiencia energética obtenida por el edificio o partes de edificio.

¿Para qué sirve la certificación de eficiencia energética de edificios?

La certificación de eficiencia energética proporciona información útil al usuario final sobre el comportamiento energético del edificio o vivienda que desea comprar o alquilar. Asimismo, también sirve para ofrecer opciones al usuario de cómo mejorar la eficiencia energética, mediante las recomendaciones presentes en los certificados de eficiencia energética de edificios existentes.

En el caso de edificios públicos, según la directiva europea 2010/31/UE de eficiencia energética en los edificios, los edificios ocupados por entidades públicas y frecuentados habitualmente por el público deben constituir un ejemplo de que los factores medioambientales y energéticos se tienen en cuenta y, en consecuencia, deben ser objeto periódicamente de certificación de eficiencia energética.

¿Qué edificios tienen la obligación de tener un certificado de eficiencia energética?

1. Los edificios de nueva construcción.
2. Los edificios o partes de edificios existentes que se vendan o alquilen a un nuevo arrendatario. Se entiende por parte de un edificio la unidad, planta, vivienda o apartamento en un edificio o locales destinados a uso independiente o de titularidad jurídica diferente, diseñados o modificados para su utilización independiente.
3. Los edificios o partes de edificios existentes en los que una entidad pública ocupe una superficie útil total superior a 250 m² y que sean frecuentados habitualmente por el público.



¿Cuándo se aplica la obligatoriedad de tener el certificado de eficiencia energética?

Nueva construcción	1 de noviembre de 2007
Grandes Rehabilitaciones	1 de noviembre de 2007
Ventas y alquileres	1 de junio de 2013
Edificios públicos > 500 m2	1 de junio de 2013
Edificios públicos entre 500 y 250 m2	9 de julio de 2015
Edificios públicos alquilados > 250 m2	31 de diciembre de 2015

La Ley 8/2013, de 26 de junio, establece el régimen sancionador referente a las certificaciones de eficiencia energética de los edificios.

La Ley define las actuaciones que pueden constituir infracción y establece las sanciones aplicables en cada caso.

Como principales infracciones se definen las siguientes:

- **Infracción muy grave, sancionada con multa de 1.001 € a 6.000 €:**
 - Publicar, en la venta o alquiler de un piso o local, una calificación de eficiencia energética que no esté amparada por un certificado en vigor debidamente registrado.

- **Infracciones graves, sancionadas con multa de 601 € a 1.000 €:**
 - Exhibir una etiqueta de eficiencia energética que no corresponda con el certificado válidamente emitido y registrado.
 - Vender o alquilar un piso o local sin que el vendedor o el arrendador entregue el certificado de eficiencia energética, al comprador o arrendatario.

- **Infracción leve, sancionada con multa de 300 € a 600 €:**
 - Publicitar la venta o alquiler de un piso o local sin disponer de la certificación energética.



Tasa sobre el registro de certificaciones de eficiencia energética de edificios

El Parlamento de Cataluña aprobó, el pasado 22 de enero, dentro de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, una tasa sobre el registro de certificaciones de eficiencia energética de edificios.

La cuota para cada uno de los expedientes será la siguiente:

--- Certificación de edificios nuevos o grandes rehabilitaciones en fase de edificio terminado:

- Vivienda unifamiliar: 20 €.
- Bloque de vivienda: la tasa será proporcional al número de viviendas del bloque según esta relación: $T = 9,69 * H + 15,62$, donde T será la tasa y H el número de viviendas del bloque.
- Para otros usos, 20 € + 0,2 € / m².
En ningún caso la tasa será superior a 500 €.

--- Certificación de edificios existentes:

- Vivienda unifamiliar o piso: 11 €.
- Bloque de viviendas: la tasa será proporcional al número de viviendas del bloque según esta relación: $T = 4,90 * H + 5,20$, donde T será la tasa y H el número de viviendas del bloque.
- Otros usos: 10 € + 0.1 € / m².
En ningún caso la tasa será superior a 250 €.

La gestión de la tasa se hará de manera telemática en el mismo momento que se tramita el registro de la certificación de eficiencia energética de edificios, que se realiza a través de la Oficina Virtual de Trámites.